



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 194 -2024-GOREMAD-GRDE-
DRA/DSFLPR.

Puerto Maldonado, 14 OCT 2024

VISTO:

Conforme al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales de Propiedad del Estado y el INFORME TECNICO LEGAL N° 019-2024- GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR- PMCTOSF LPRDRAMDDPMTYCNRMDD-MEEV-CCTP, de fecha 04 de octubre del 2024, con el padrón adjunto de dieciséis (16) posesionarios calificados como aptos, predios que se encuentran ubicados en el Distrito de Fitzcarrald, Provincia Manu, del Departamento de Madre de Dios de los que se detalla en el padrón adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, ampliadas mediante Decretos Supremos N° 115-2010-PCM y 044-2011-PCM se dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función "n" del Artículo 51 de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, las acciones de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas en propiedad del Estado;

Que, las funciones atribuciones y competencias sobre saneamiento físico legal de la propiedad agraria establecida en el literal "n" del Artículo 51 de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el caso del Gobierno Regional de Madre de Dios, fue delegada a la Dirección Regional de Agricultura a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2016-GOREMAD/GR, de fecha 18/10/2016;

Que, mediante Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, la cual tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”*

a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Título II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

Que, mediante el expediente técnico (Ficha Catastral Rural, así como la documentación presentada), la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Dirección Regional de Agricultura viene realizando la formalización (procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado), de los predios rurales que constan en el Padrón adjunto.

Que, en aplicación del Artículo N° 9, Títulos y Condiciones Inscriptibles, en sus numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6; se establecen todos los presupuestos y compromisos que adquiere el adjudicatario al otorgamiento de su Título de Propiedad. Tener en consideración especial lo dispuesto artículo 9.2, literal b) destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente.

Que, en aplicación de lo determinado en los Artículos 18.1.1, 18.2. y 20 del Reglamento de Ley N° 31145, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, los poseedores de un predio rústico de propiedad del estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión del predio podrán regularizar su situación jurídica cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre del 2015, en aplicación de la modificatoria con Ley N° 31848, en su artículo 6, numeral 6.1 y 6.2, y Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de Ley N° 31145, se verificó que dieciséis (16) beneficiarios, se encuentran ubicados sus predios en el Distrito de Fitzcarrald, Provincia Manu, del Departamento de Madre de Dios (se detalla en padrón adjunto que es parte de la presente resolución); cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por la norma invocada, como el ejercicio de la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”*

posesión pública, pacífica, directa, continua y al procederse con la diligencia de inspección de campo al predio materia de formalización se verificó que cuentan con la explotación económica, así consta en la ficha catastral rural de cada beneficiario;

Que, habiéndose realizado la publicación del padrón de poseedores aptos en la sede del ente de formalización regional correspondiente; Municipalidad Distrital donde se ubican los predios, el Juzgado de Paz de la Localidad y la Agencia Agraria más cercana al lugar en el que se ubican los predios rurales materia de formalización, conforme se tiene de las actas y constancias de publicación que obran en el expediente, en aplicación del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, conforme indica en Art- 22.- Emisión de Resolución Administrativa, realizadas las acciones de formalización a que se refiere el artículo 13.- De las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predio rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio; el ente de formalización regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal Web Institucional del GORE.

Que, conforme indica la Resolución Ministerial N° 0484-2022-MIDAGRI, de fecha 10 de noviembre 2022, aprueban formatos a emplearse en los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, conforme a la Ley N° 31145 y su Reglamento.

Que, habiéndose cumplido con todas las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente, se dispone emitir la resolución que declara la propiedad del predio.

Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, modificado por la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR y la Ordenanza Regional N°011-2011-GRMDD/CR, que aprueba los documentos





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”*

de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Agricultura, dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, Resolución Ejecutiva Regional N°078-2022-GOREMAD/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°094-2022-GOREMAD/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°154-2022-GOREMAD/GR y la Resolución Directoral Regional N°137-2020-GOREMAD-GRDE-DRA, que aprueba delegar funciones al Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de dieciséis (16) poseedores calificados como aptos, del Distrito de Fitzcarrald, Provincia Manu, del Departamento de Madre de Dios, cuyos datos técnicos, personales, legales y registrales se indican en el padrón de beneficiarios que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. – ADJUDICAR, conforme establece la norma aplicada y las condiciones; se inscribirán como carga en la partida registral del predio a favor del estado representado por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, como refiere el Art.9 del Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31145.

TERCERO. – DISPONER, la notificación conforme indica el art. 22 del mismo reglamento. donde establece que los adjudicatarios deberán ser notificados al correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el diario oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del territorio nacional y del portal Web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL

Ing. Percy Raul Santisteban Rodriguez
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL
PADRON DE ADJUDICATARIOS



N°	U.C.	P.E.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA	PERIMETRO	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ESTADO CIVIL
01	075794	11179385	UNION LA PRIMAVERA	5.5175	1814.64	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	HILLACHOQUE	ALVAREZ	WILBER	45738892	SOLTERO(A)
02	075795	11179381	UNION LA PRIMAVERA	0.9950	444.46	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	HILLACHOQUE	ALVAREZ	WILBER	45738892	SOLTERO(A)
03	075796	11179382	UNION LA PRIMAVERA	1.6838	933.50	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	HILLACHOQUE	ALVAREZ	WILBER	45738892	SOLTERO(A)
04	075797	11178284	UNION LA PRIMAVERA	1.9910	791.81	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	HILLACHOQUE	ALVAREZ	WILBER	45738892	SOLTERO(A)
05	075798	11179383	UNION LA PRIMAVERA	27.8058	2670.40	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	HILLACHOQUE	ALVAREZ	WILBER	45738892	SOLTERO(A)
06	075799	11179285	UNION LA PRIMAVERA	6.9769	1374.19	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	HILLACHOQUE	ALVAREZ	WILBER	45738892	SOLTERO(A)
07	075800	11178279	LAS PALMERAS	23.7889	2269.20	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	CONDORI	QUISPE	MARIBEL	24719047	SOLTERO(A)
08	075801	11178282	LAS PALMERAS	2.3009	696.13	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	CONDORI	QUISPE	MARIBEL	24719047	SOLTERO(A)
09	075802	11179387	LAS PALMERAS	0.1683	189.96	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	CONDORI	QUISPE	MARIBEL	24719047	SOLTERO(A)
10	075803	11178280	LAS PALMERAS	10.5422	2456.39	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	CONDORI	QUISPE	MARIBEL	24719047	SOLTERO(A)
11	075804	11179386	LAS PALMERAS	1.0026	490.43	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	CONDORI	QUISPE	MARIBEL	24719047	SOLTERO(A)
12	075805	11178281	LAS PALMERAS	0.0201	59.50	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	CONDORI	QUISPE	MARIBEL	24719047	SOLTERO(A)
13	075806	11179384	LOS AGUAJALES	62.0574	3542.07	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	MUÑOZ	HERMOZA	UBALDO	80094590	SOLTERO(A)
14	075807	11178283	LOS AGUAJALES	16.3341	2256.80	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	MUÑOZ	HERMOZA	UBALDO	80094590	SOLTERO(A)
15	075808	11178278	LOS AGUAJALES	0.3534	251.78	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	MUÑOZ	HERMOZA	UBALDO	80094590	SOLTERO(A)
16	075809	11179388	LOS AGUAJALES	0.1071	169.48	CHARRO BOCA MANU	FITZCARRALD	MANU	MUÑOZ	HERMOZA	UBALDO	80094590	SOLTERO(A)

